

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Cultura, Turismo y Deporte

- 20** *ORDEN 2034/2024, de 6 de noviembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en la Orden 1571/2024, por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en la Orden 2317/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa para el año 2024, modificada por la Orden 513/2024, de 15 de marzo.*

La Orden 2317/2023, de 27 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se convocan las ayudas a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa para el año 2024, prevé en su dispongo noveno que el plazo máximo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Advertidos errores en el dispongo Sexto y Undécimo de la Orden 2317/2023, se dictó la Orden 513/2024, de 15 de marzo, mediante la que se abrió nuevo plazo de presentación para todas las solicitudes, de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. El extracto se publicó el 20 de marzo de 2024, por lo que el plazo máximo para presentar solicitudes finalizó el 12 de abril de 2024.

En la tramitación de esta subvención concurren circunstancias extraordinarias derivadas de la gran complejidad y del gran número de solicitudes recibidas, que presentan las entidades en su solicitud de subvención, teniendo que comprobar que reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria y la evaluación de los proyectos, resultando imposible garantizar el cumplimiento del plazo máximo de resolución fijado en la misma.

Por su parte, el artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dispone que el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser este superior al establecido para la tramitación del procedimiento; así como que contra el acuerdo que resuelva sobre la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Por todo ello, con fecha 3 de septiembre de 2024, se dictó la Orden 1571/2024 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de septiembre de 2024) por la que se amplía el plazo máximo para resolver y notificar establecido en la Orden 2317/2023, de 27 de diciembre de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, que fijó como fecha de finalización del plazo máximo para resolver el 12 de noviembre de 2024.

Vistos los preceptos legales citados y demás normativa de pertinente aplicación,

DISPONGO

Artículo único

Ampliación del plazo máximo para resolver y notificar los procedimientos de concesión o denegación de subvenciones a entidades culturales privadas sin ánimo de lucro para la realización de actividades culturales relacionadas con el teatro, la música, la danza, la cinematografía, las artes visuales y la moda como disciplina creativa para el año 2024.

Se amplía el plazo máximo para resolver establecido mediante la Orden 1571/2024, de 3 de septiembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de manera que la fecha de finalización del plazo máximo para resolver será el 1 de diciembre de 2024.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

Esta Orden entrará en vigor en el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de noviembre de 2024.

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte,
MARIANO DE PACO SERRANO

(03/18.200/24)

